

CÓRDOBA, 22 NOV 2023.

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.743 y la Resolución Rectoral Nro. 75 de fecha 14 de abril de 2023, la cual establece el respeto del género autopercibido y expresado de las personas dentro de la comunidad educativa de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme su identidad, a ser tratada de acuerdo a ella e identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo.

Que de acuerdo al artículo 2 de la ley mencionada, se entiende por “identidad de género” a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Que el artículo 13° de la ley indicada refiere que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas, sin limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

Que mediante el Decreto 476/2021 el Poder Ejecutivo de la Nación determinó que las nomenclaturas a utilizarse en los Documentos Nacionales de Identidad y en los Pasaportes Ordinarios para Argentinos en el campo referido al “sexo” podrán ser “F” -Femenino-, “M” -Masculino- o “X” que comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.

Que mediante la Resolución N° 1892/2022 del Ministerio de Educación de la Nación se asignó a las instituciones universitarias, en el marco de su autonomía académica e institucional, la competencia de la gestión administrativa sobre la carga y modificación de datos contemplados en la Ley Nacional N° 26.743.

Que de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2385/2015, el nombre del título obtenido por la persona egresada es uno de los datos mínimos que se deben expresar en los diplomas universitarios.

Que conforme lo establecido en la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria N°14/2016, los títulos, diplomas y certificados analíticos finales deben contener la correspondiente distinción de género en todas las denominaciones que hacen referencia al título obtenido.

Que en el artículo 4° de la ya citada Resolución N° 1892/2022 se establece que “todos los trámites administrativos referidos a la modificación del nombre y apellido, en los Diplomas, Certificados Analíticos y demás documentación a certificar por la Dirección Nacional de Gestión

Universitaria a través del Sistema Informático de Certificaciones (Sicer) versión 2.0, así como las marcas de género en los títulos y certificados analíticos, serán competencia de las Instituciones Universitarias, en el marco de las previsiones del artículo 29ª de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 33/2021 se recomienda el uso de lenguaje no sexista e inclusivo dentro del ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme la “Guía para un lenguaje no sexista” del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la “Guía para una comunicación con perspectiva de género” del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la República Argentina.

Que por medio de la Resolución Rectoral N° 75/2023 se ratificó el respeto al género autopercebido y expresado de todas las personas dentro del ámbito de la Universidad, estableciendo que las titulaciones, diplomas, certificaciones y actas deberán confeccionarse con el respectivo trato digno conforme el artículo 12º de la Ley Nacional N° 26.743.

Que resulta oportuno y congruente avanzar en el reconocimiento de derechos y respeto al género de las personas que no se reconocen en el binarismo (M/F) al mencionar el título de una carrera universitaria de pregrado, grado o posgrado de la Universidad Provincial de Córdoba, en el diploma y/o certificado analítico final.

Que conforme a las prácticas consuetudinarias el morfema “E” resulta el más indicativo para las personas que no se reconocen en el binarismo de las titulaciones que ya emite esta Universidad con terminaciones “O” y “A”, de manera tal que las titulaciones para ellas puedan ser Doctore,

Especialista, Licenciado, Magíster, Profesore y/o Técnico, únicamente cuando así lo requieran.

Que el Ministerio de Educación de la República Argentina realizó actualizaciones en Sistema Informático de Certificaciones (Sicer), incorporándose a partir de la implementación de la versión 2.1 un campo de carga denominado marca de género que permite escribir la denominación de un título no binario que luego se visualiza en el “Registro Público de Graduados Universitarios” de la República Argentina.

Que corresponde habilitar el morfema “E” para los títulos de las carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado de esta Casa de Estudios que ya cuentan con su reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que por ellas se expide, como así también para aquellos títulos que se encuentren en trámite de reconocimiento oficial y validez nacional de su titulación.

Que las carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado nuevas que se creen en el ámbito de esta Universidad otorgarán titulaciones respetando el género autopercebido de las personas conforme las prescripciones de la Resolución Rectoral N° 0075/2023 e incorporando el morfema “E” en la titulación, como así también en aquellas certificaciones correspondientes a otras trayectorias formativas dictadas en la Universidad conforme lo solicite la persona interesada.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector

Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *ADMÍTASE el morfema “E” en las titulaciones y certificaciones de las trayectorias formativas que emita la Universidad Provincial de Córdoba, en pos del reconocimiento de derechos y respeto al género de las personas que no se reconocen en el binarismo “F” -Femenino- / “M” -Masculino-, a solicitud de las personas interesadas.*

Artículo 2°: *DETERMÍNESE que los títulos de las carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado de esta Casa de Estudios que ya cuentan con su reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que por ellas se expide como así también aquellas que se encuentren en trámite de reconocimiento oficial y validez nacional de su titulación, respetarán el género autopercibido y la incorporación del morfema “E” en sus titulaciones, conforme Anexo que se acompaña y forma parte integrante de la presente.*

Artículo 3°: *DETERMÍNESE que las carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado que se creen a posteriori de la fecha de la presente en el ámbito de esta Casa de Estudios respetarán el género autopercibido y la*

incorporación del morfema “E” en sus titulaciones, a solicitud de quienes no se identifiquen en el binarismo masculino/femenino.

Artículo 4º: *PROTOCOLÍCESE, publíquese en la página web de la Universidad, comuníquese y archívese. -*

RESOLUCIÓN N°0318.-

Anexo Resolución Rectoral 0318/2023

		Marca de Género		
		MASCULINO	FEMENINO	NO BINARIO
Títulos	Doctor	Doctora	Doctore	
	Especialista	Especialista	Especialista	
	Licenciado	Licenciada	Licenciade	
	Profesor	Profesora	Profesore	
	Técnico	Técnica	Téchnique	
	Magister	Magister	Magister	